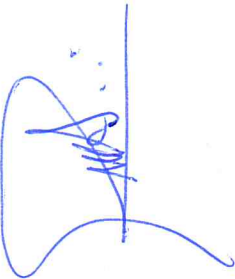




CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA SOCIEDAD DE ARQUITECTOS DEL URUGUAY



En la ciudad de Montevideo, a los 31 días del mes de mayo de 2012, comparecen: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA), representado en este acto por la Sra. Ministra, Arq. Graciela Muslera, con domicilio en la calle Zabala 1432 **Y POR OTRA PARTE:** la Sociedad de Arquitectos del Uruguay (en adelante SAU), representada en este acto por el Arq. Duilio Amándola, Cédula de Identidad Nº 1.147885-6 en su calidad de Presidente y la Arq. Ana Bico Varaldi, Cédula de Identidad Nº 1908944-9 en su calidad de Secretaria General, con domicilio en la calle Gonzalo Ramírez Nº 2028, de acuerdo con la certificación notarial que se agrega y forma parte del presente, quienes acuerdan lo siguiente:



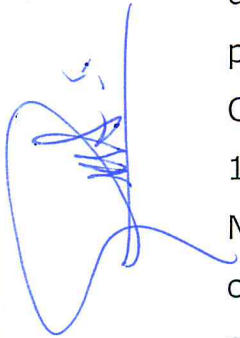
Primero: Antecedentes: I) Este Convenio se realiza en el marco de la implementación del Plan Nacional de Vivienda, 2010 - 2014, Mi lugar, entre todos, que lleva adelante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a través de la Dirección Nacional de Vivienda. El MVOTMA aspira a contribuir sustantivamente en el logro de los objetivos prioritarios del Gobierno Nacional: la erradicación de la indigencia y la reducción de la pobreza. Es un objetivo ampliar la cobertura en cantidad y calidad asegurando la sostenibilidad del sistema y las soluciones, de acuerdo a los principios y valores planteados en el Plan Quinquenal 2010 - 2014, siendo particularmente relevantes la inclusión e integración socio territorial, y tomando en cuenta las

desigualdades socio-económicas, de género, generacionales, étnicas, garantizando desde el Estado los derechos sociales, económicos y culturales y promoviendo el ejercicio de una ciudadanía activa. Con ese fin se ha generado el programa de autoconstrucción para posibilitar el acceso a vivienda nueva a partir de las capacidades de la población que deberán ser potenciadas. II) La SAU es la asociación gremial que reúne a los arquitectos en el Uruguay, y como tal es sensible a los esfuerzos que propugnen una mejora en la calidad de vida de los habitantes del país, en particular los dirigidos hacia aquellos grupos socialmente excluidos. III) Con fecha 2 de diciembre de 2004 el MVOTMA y la SAU firmaron un Convenio Marco por el cual acordaron elaborar y ejecutar de común acuerdo programas y proyectos de colaboración, los que serían objeto de Acuerdos Complementarios. IV) La suscripción del presente acuerdo fue debidamente autorizada por Resolución de la Comisión Directiva de SAU de fecha 2 de mayo de 2012.

Segundo: Objeto: El objeto del presente convenio es brindar Asistencia Técnica para la autoconstrucción y acompañamiento en el proceso de obra a las familias que resulten adjudicatarias de los programas que implementa la Dirección Nacional de Vivienda, en el marco de la ejecución de la política de vivienda aprobada para este quinquenio.

Tercero: Obligaciones de las partes: 1) La SAU se compromete a: 1.1.- Convocar arquitectos a efectos de integrar los Equipos Técnicos multidisciplinarios de obras que realizan las tareas de asesoramiento, proyecto, supervisión y asistencia para la ejecución de viviendas en el territorio nacional de acuerdo a un cronograma pre-establecido. Dichos profesionales arquitectos dedicarán a la tarea 15 hs. semanales basados en un régimen

global, durante cuatro meses a partir del inicio de las tareas de campo asignadas. 1.2.- A pagar los honorarios de los profesionales contra la presentación de la correspondiente factura. 1.3.- A presentar dentro de los diez días de finalizado cada mes una rendición de cuentas documentada de la utilización de los fondos recibidos del Ministerio, conforme a lo establecido por los artículos 114 y siguientes y el artículo 138 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF 1996: Decreto Nº 194/997, de 10 de junio de 1997) y Ordenanza Nº 77 del Tribunal de Cuentas de la República. 1.4.- Serán de cargo de cada arquitecto adherente a este Convenio, sus aportes a la Caja de Profesionales y tributos generados por sus prestaciones, no asumiendo el MVOTMA ningún compromiso, ni directa ni indirectamente, respecto de los mismos. 1.5.- La SAU no asume responsabilidad legal ni reglamentaria por las prestaciones profesionales específicas que lleven a cabo los arquitectos adherentes, siendo la misma de exclusiva cuenta de éstos conforme las disposiciones legales vigentes. La responsabilidad del arquitecto adherente cesará, cuando no sean atendidas las medidas del buen ejercicio de su disciplina que el técnico le indique al MVOTMA. **2) El MVOTMA se compromete a:** transferir a SAU, por concepto de contraprestación para el pago de los arquitectos y gastos de administración de SAU, la suma única y total equivalente a \$ 8.157.600 (pesos uruguayos ocho millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos) más IVA, que permitirá solventar el costo de 8 meses de trabajo de 16 Técnicos y de 12 meses de trabajo de 26 técnicos. Dicha suma se abonará en tres partidas: a) el 40% al suscribir el presente Convenio; b) otro 40% transcurrida la mitad del plazo del Convenio y el saldo del 20% una vez cumplidos los términos de este acuerdo.



Cuarto: Conformación de un equipo técnico: Ambos contratantes se comprometen a conformar un Equipo Técnico de Coordinación, multidisciplinario cuyos cometidos serán, entre otros:

- Designar la integración de cada uno de los Equipos Técnicos de Obra.,
- Organizar y coordinar el suministro en los lugares de trabajo y en la fecha indicada, de los materiales, equipos de obra y equipos de protección personal solicitados por el Equipo Técnico de Obra.
- Evaluar los informes mensuales elaborados por cada Equipo Técnico de Obra acerca de los productos realizados en base procedimientos acordados.
- Actuar como organismo de consulta de los Equipos Técnicos de Obra.
- Solicitar el relevo de operarios o Técnicos si así lo entendiera necesario.

Quinto: Plazo de trabajo de los profesionales: El plazo de trabajo de cada uno de los profesionales será de cuatro meses, prorrogable por iguales períodos mientras se encuentre vigente este convenio, en caso de mediar conformidad de ambas partes

Sexto: Plazo del convenio: Este acuerdo tendrá un plazo de un año, renovándose automáticamente por iguales periodos con los equivalentes económicos correspondientes actualizados por IPC, siempre que no mediar comunicación en contrario cursada por cualquiera de los contratantes con una antelación de 30 días al vencimiento del término original.

Séptimo: Mora: La mora en el incumplimiento de las obligaciones se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo

vencimiento de los plazos pactados o por hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, aceptando desde ya la notificación por telegrama colacionado, con constancia de recibo en los domicilios constituidos.

Octavo: Prohibiciones: La SAU no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio sin previa autorización del Ministerio.

Noveno: Rescisión: El presente Convenio podrá rescindirse por el incumplimiento de cualquiera de las partes o por razones de fuerza mayor., La parte que use de esta facultad deberá comunicarlo con una antelación no menor de treinta días, El uso de esta facultad no afectará los proyectos en curso.

Décimo: Domicilio: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar este Convenio las partes fijan como domicilios especiales los indicados en la comparecencia, aceptando desde ya que todas las comunicaciones que se deban realizar se practicarán por telegrama colacionado, fax, acta administrativa u otro medio idóneo.

Undécimo: El presente Convenio se considera un Acuerdo Complementario en los términos del Convenio Marco suscrito por las partes el 2 de diciembre de 2004.

Duodécimo: Firmas: Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-

